UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación
Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

Análisis de los mecanismos jurídicos de protección de derechos de los menores durante el procedimiento administrativo previo la declaratoria judicial de adopción

Investigador:

Jorge Alexis Cali Hernández

Tutora:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda - Ecuador

2025

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor **Jorge Alexis Cali Hernández,** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **"ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MENORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO LA DECLARATORIA JUDICIAL DE ADOPCIÓN"**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **JORGE ALEXIS CALI HERNÁNDEZ**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MENORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO LA DECLARATORIA JUDICIAL DE ADOPCIÓN"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

Atentamente,

Jorge Alexis Cali Hernández
Autor

Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20250201003P00825

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
JORGE ALEXIS CALI HERNANDEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002-000014429
DI: 2 COPIA

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día uno de abril de dos mil veinticinco, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor JORGE ALEXIS CALI HERNANDEZ, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo y de paso por este lugar, con celular número 0995966503, correo electrónico calijorge10g@gmail.com, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente proyecto, con el tema: "ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MENORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO LA DECLARATORIA JUDICIAL DE ADOPCIÓN", previo la obtención del título de Abogado, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar** es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

JORGE ALEXIS CALI HERNANDEZ
C.C.0603945718

AB.HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

INFORME DE TURNITIN

JORGE CALI

Informe Final Jorge Alexis Cali Hernández.docx

Tesis 2025
Tesis 2025
Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:435814544

Fecha de entrega
3 mar 2025, 10:45 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
5 mar 2025, 7:05 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
Informe Final Jorge Alexis Cali Hernández.docx

Tamaño de archivo
596.0 KB

74 Páginas

14,674 Palabras

83,141 Caracteres

turnitin Página 2 of 77 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:435814544

0% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 108 palabras)

Fuentes principales

0% Fuentes de Internet
0% Publicaciones
0% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril
Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jorge Alexis Cali Hernández, portador de la Cédula de Identidad No 0603945718, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis de los mecanismos jurídicos de protección de derechos de los menores durante el procedimiento administrativo previo la declaratoria judicial de adopción,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Jorge Alexis Cali Hernández

Autor

DEDICATORIA

Dedico mi tesis con amor y cariño:

A Dios y a la Virgen, por haber estado en todo momento conmigo en los buenos y malos tiempos, siempre me han iluminado por el camino correcto y me han sabido dar la fuerza y el valor para continuar con pie firme, cada ciclo académico hasta culminar toda mi carrera universitaria.

En igual sentido a mi familia, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy en educación, como en mi vida personal y familiar, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo, y de esta manera llegar a culminar una de mis metas, como es la de obtener un título de educación superior.

A mi novia por ser mi compañera incondicional en este camino. Gracias por tu paciencia, tu apoyo inquebrantable y por creer en mí incluso en los momentos más difíciles. Tu amor y motivación han sido mi mayor impulso para seguir adelante. Esta meta también es tuya.

Jorge

AGRADECIMIENTO

A Dios y a la Virgen, por haber sido mi refugio y fortaleza en los momentos más desafiantes de este camino. Su amparo y guía han sido fundamentales para superar las adversidades y alcanzar la culminación de mi carrera universitaria.

A mi familia, mi más profundo agradecimiento por su amor incondicional, su fe inquebrantable y la esperanza que siempre depositaron en mí. Este logro no es solo mío, sino también de ustedes, mis queridos padres, quienes con su sacrificio, apoyo y confianza hicieron posible que hoy pueda ver materializado este sueño. Gracias, mil gracias, por ser mi pilar y mi mayor inspiración.

A mi novia, por su amor inagotable, su paciencia y su inquebrantable apoyo a lo largo de este desafío. Gracias por ser mi compañera en cada paso de este proceso, por alentarme cuando las fuerzas flaqueaban y por celebrar conmigo cada pequeño avance.

A la Universidad Estatal de Bolívar y a su distinguida planta docente de la Facultad de Derecho, por brindarme la formación académica y profesional que hoy me permite desempeñarme con responsabilidad y ética en el ejercicio de esta noble carrera.

Expreso también mi especial reconocimiento a mi estimada Tutora de Tesis, Dra. Karina Ruiz, cuya orientación, conocimientos y experiencia fueron fundamentales en la realización de este trabajo de investigación. Su apoyo y guía me permitieron superar los desafíos propios del proceso investigativo y alcanzar este importante objetivo.

Finalmente, extiendo mi sincero agradecimiento a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron al desarrollo y culminación de esta tesis.

Jorge Alexis Calí Hernández

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

INFORME DE TURNITIN III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

TITULO 1

CAPITULO I 2

1. PROBLEMA 2

1.1. Resumen 2

1.2. Introducción 7

1.3. Planteamiento del Problema 11

1.4. Formulación del Problema 13

1.5. Hipótesis 13

1.6. Variables 14

1.6.1. Variable Independiente 14

1.6.2. Variable Dependiente 14

1.7. Objetivos 14

1.7.1. Objetivo General 14

1.7.2. Objetivos Específicos 14

1.8. Justificación 15

CAPITULO II 17

2. MARCO TEÓRICO 17

2.1. Derechos de los menores en el sistema jurídico ecuatoriano 17

2.2. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo 19

2.3. Derecho a la protección contra la violencia y el abuso 20

2.4. Derecho a la educación 20

2.5. Derecho a la participación 20

2.6. Derecho a la identidad 20

2.7. Derecho a la salud 21

2.8. Derecho a la no discriminación 21

2.9. El derecho a una familia 21

2.10. El Principio de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes 22

2.11. La Familia como Entorno de Desarrollo Integral 24

2.12. La adopción como institución jurídica 27

2.13. Procedimiento Legal de la Adopción 31

2.14. Procedimiento administrativo de la adopción 35

2.15. Procedimiento inicial 39

2.16. Mecanismos jurídicos de protección de derechos de los menores en el proceso de adopción 40

CAPITILO III 43

3. METODOLOGÍA 43

3.1. Método de la Investigación 43

3.2. Tipo de Investigación 44

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 44

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 45

3.5. Población y Muestra 45

CAPITULO IV 47

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 47

4.1. Resultados 47

4.1.1. Entrevista 47

4.1.2. Encuestas 51

4.2. Discusión 59

CAPÍTILO V 62

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 62

5.1. Conclusiones 62

5.2. Recomendaciones 63

Bibliografía 64

Lexigrafía 67

Infografía 67

TITULO

“ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MENORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO LA DECLARATORIA JUDICIAL DE ADOPCIÓN”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS MENORES DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO LA DECLARATORIA JUDICIAL DE ADOPCIÓN"

1.1.Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar un análisis de los mecanismos legales y administrativos que buscan garantizar la protección de los derechos de los menores en situación de adopción; puesto que este procedimiento reconocido legalmente en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia lo plantea como una institución jurídica de especial relevancia social, permite brindar a los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad la posibilidad de ser integrados en una familia que les ofrezca estabilidad emocional, afectiva y económica, aspectos que su núcleo familiar de origen no pudo proporcionar.

En este contexto, el procedimiento administrativo previo a la adopción adquiere gran importancia, pues en esta etapa se define el futuro del menor, siendo necesario asegurar que todos los derechos consagrados en la Constitución y la normativa internacional de derechos humanos sean respetados; el marco jurídico ecuatoriano contempla diversas salvaguardas para garantizar que los menores no sufran vulneraciones a sus derechos durante este proceso. No obstante, los procedimientos administrativos suelen enfrentarse a retos como la burocratización, la dilatación de plazos y la falta de personal especializado, lo que podría poner en riesgo el principio del interés superior del niño.

La situación de orfandad que afecta a cientos de menores en Ecuador genera profundas consecuencias sociales, ya que niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad se convierten en un objetivo fácil para grupos delictivos, especialmente debido a su condición de inimputables ante la justicia penal. Además, los centros de acogida no brindan un ambiente adecuado para su desarrollo integral y crianza, lo que agrava aún más su situación.

En respuesta a estos problemas, el estado ecuatoriano, al igual que muchas legislaciones a nivel mundial, contempla la adopción como una solución jurídica que permite ofrecer a estos menores la oportunidad de integrarse a una familia; sin embargo, el proceso administrativo que rige la adopción está caracterizado por una gran cantidad de requisitos, trámites y documentación, lo que lo convierte en un proceso excesivamente burocrático; pero qué pasa con los menores en estos lapsos prolongados de tiempo de espera de tramites.

El propósito fundamental del proceso de adopción es garantizar que los menores sean acogidos por una familia idónea, permanente y estable, que asegure su bienestar integral; no obstante, para alcanzar este objetivo, es esencial identificar los obstáculos jurídicos y administrativos que dificultan el éxito de los procesos de adopción. Para ello, se hace necesario llevar a cabo un análisis desde una perspectiva doctrinaria y normativa, que permita revisar de manera crítica el marco legal que regula la adopción, así como un estudio detallado de los requisitos y las dificultades que surgen a lo largo del procedimiento.

La metodología empleada en la investigación es descriptiva y explicativa; utilizando métodos cuantitativos, cualitativos, análisis de la normativa vigente en materia

de adopciones; todo esto apoyado en herramientas de investigación como la encuesta y la entrevista para reforzar el trabajo investigativo.

Palabras clave: Proceso Administrativo, Adopción, Mecanismos de Protección, Derecho, Garantía, Debido Proceso.

Abstract

This research work aims to analyze the legal and administrative mechanisms designed to guarantee the protection of the rights of minors in adoption situations. Adoption, as a legally recognized procedure in the Ecuadorian Code of Childhood and Adolescence, is presented as a legal institution of significant social relevance. It allows children and adolescents in situations of orphanhood to be integrated into a family that offers them emotional, affective, and economic stability—elements that their original family environment could not provide.

In this context, the administrative procedure prior to adoption acquires great importance, as this stage determines the future of the minor. It is crucial to ensure that all rights enshrined in the Constitution and international human rights regulations are respected. The Ecuadorian legal framework includes various safeguards to ensure that minors do not suffer violations of their rights during this process. However, administrative procedures often face challenges such as bureaucratization, delays, and a lack of specialized personnel, which could jeopardize the principle of the best interests of the child.

The situation of orphanhood affecting hundreds of minors in Ecuador generates profound social consequences. Vulnerable children and adolescents become easy targets for criminal groups, especially given their condition of being exempt from criminal liability under the law. Furthermore, shelters do not provide an adequate environment for their comprehensive development and upbringing, exacerbating their situation.

In response to these problems, the Ecuadorian state, like many legal systems worldwide, considers adoption as a legal solution that offers these minors the opportunity to integrate into a family. However, the administrative process governing adoption is

characterized by a large number of requirements, procedures, and documentation, making it an excessively bureaucratic process. But what happens to minors during these prolonged waiting periods for administrative procedures?

The fundamental purpose of the adoption process is to ensure that minors are welcomed into a suitable, permanent, and stable family that guarantees their comprehensive well-being. Nevertheless, achieving this goal requires identifying the legal and administrative obstacles that hinder the success of adoption processes. Therefore, it is necessary to carry out an analysis from a doctrinal and normative perspective, critically reviewing the legal framework regulating adoption, as well as a detailed study of the requirements and difficulties that arise throughout the procedure.

The methodology employed in this research is descriptive and explanatory, using quantitative and qualitative methods and an analysis of the current regulations on adoptions. This is supported by research tools such as surveys and interviews to strengthen the investigative work.

Keywords: Administrative Process, Adoption, Protection Mechanisms, Law, Guarantee, Due Process.

1.2.Introducción

La adopción es una de las instituciones jurídicas más antiguas y relevantes dentro de la sociedad humana, cuya finalidad ha sido garantizar el derecho de los menores a tener una familia cuando la biológica no puede cumplir esa función; su origen se remonta a las antiguas civilizaciones, donde surgió con diferentes propósitos, que van desde la perpetuación de linajes hasta la protección de los derechos patrimoniales. Sin embargo, con el paso del tiempo, su naturaleza y objetivos han evolucionado hasta convertirse en un mecanismo de protección de los derechos de los menores, conforme a los principios modernos de los derechos humanos.

El origen de la adopción se remonta a las primeras civilizaciones, como la de Mesopotamia, Egipto y Roma, donde su propósito no estaba orientado a la protección de los derechos de los menores, sino más bien a la preservación del linaje, la transmisión de propiedades y el fortalecimiento de alianzas familiares. En la antigua Roma, la adopción era una práctica común entre las clases altas, utilizada para asegurar la continuidad de la familia y preservar el patrimonio. Según Quintero (2019), "la adopción romana no era un acto de compasión hacia los niños desamparados, sino una herramienta legal para cumplir con las obligaciones familiares y patrimoniales" (p. 34). En esta sociedad, el adoptado adquiría todos los derechos del hijo biológico, incluyendo la herencia y el apellido.

En el Código de Hammurabi, una de las leyes más antiguas conocidas, se hacía mención a la adopción como una forma de asegurar la transmisión de la herencia y la continuidad del linaje (Suárez, 2020). Sin embargo, la adopción también tenía un componente contractual, ya que las familias podían adoptar a un niño o adulto para cumplir con determinadas obligaciones.

Durante la época medieval, el cristianismo influyó considerablemente en la adopción, transformándola en un acto de caridad y compasión hacia los huérfanos y niños abandonados. Según Paredes (2021), "el cristianismo impulsó la idea de que la adopción era una forma de ofrecer protección y cuidado a los niños sin familia, aunque seguía siendo utilizada principalmente entre las clases altas para asegurar la sucesión de títulos y propiedades" (p. 45).

Con el advenimiento de la Ilustración y la revolución en los derechos humanos, el concepto de adopción comenzó a transformarse significativamente; el bienestar del niño empezó a ocupar un lugar central en el proceso de adopción, desplazando las motivaciones patrimoniales y familiares. El siglo XIX marcó un punto de inflexión en la historia de la adopción, con la aparición de leyes que regulaban esta práctica de manera más estructurada y garantizaban ciertos derechos a los adoptados.

En Ecuador, el desarrollo jurídico de la adopción se consolidó con la promulgación del Código Civil en el siglo XIX, aunque en ese momento la adopción aún estaba regulada principalmente para resolver cuestiones patrimoniales (Cevallos, 2022); sin embargo, en las últimas décadas, el enfoque ha cambiado radicalmente, poniendo el Interés Superior del Niño como el principio rector de cualquier decisión relacionada con la adopción.

En el siglo XX, la adopción adquirió un carácter más humanitario, impulsada por los avances en el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) de las Naciones Unidas representa uno de los hitos más importantes en la protección de los menores, ya que establece que todos los niños tienen derecho a vivir en un entorno familiar que les proporcione amor, protección y seguridad (Quishpe, 2020). Esta convención obliga a los estados a

implementar mecanismos jurídicos que garanticen la protección de los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad, incluidos aquellos que necesitan ser adoptados.

En el estado ecuatoriano, la adopción está regulada actualmente por el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), que establece el marco legal para garantizar el derecho de los menores a vivir en un entorno familiar; esta normativa se basa en el principio del interés superior del niño, que prioriza el bienestar del menor por encima de cualquier otra consideración, tal como lo estipula la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país (Molina, 2020).

En la actualidad, la adopción ha evolucionado hasta convertirse en una institución jurídica centrada en la protección de los derechos de los menores; el procedimiento de adopción está orientado a asegurar que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad o abandono puedan integrarse a una familia que les brinde estabilidad emocional y económica. Sin embargo, como señala Suárez (2020), uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema de adopción en Ecuador es la burocratización del proceso, lo que genera largas esperas que afectan negativamente el bienestar de los menores.

Paredes (2021) menciona que "el derecho a una familia es uno de los derechos fundamentales de los niños, pero las demoras y la falta de recursos en el sistema de adopción en Ecuador dificultan que los menores puedan disfrutar de este derecho en el tiempo adecuado" (p. 67). Por tanto, es necesario seguir avanzando en la simplificación del proceso y en la mejora de los mecanismos de seguimiento para garantizar que la adopción cumpla su objetivo de proporcionar un entorno familiar adecuado a los menores.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia (Actualización Julio del 2014) la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño,

niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados. De esta manera, el estado garantiza a los menores que se encuentren en situación de abandono, una familia apta para que logre su desarrollo, se una a ella como hijo de la misma y de esta manera goce de manera plena sus derechos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico.

La importancia de realizar un trabajo de investigación titulado “Análisis de los Mecanismos Jurídicos de Protección de Derechos de los Menores Durante el Procedimiento Administrativo Previo a la Declaratoria Judicial de Adopción” radica en la necesidad de garantizar el pleno respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en una de las etapas más críticas de su vida: el proceso de adopción. Este análisis tiene relevancia, ya que el procedimiento administrativo previo a la declaratoria judicial de adopción tiene un impacto directo en el bienestar de los menores, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad al carecer de un entorno familiar adecuado.

La adopción es un mecanismo que busca otorgar a los menores en situación de orfandad o abandono la posibilidad de crecer en una familia que les proporcione estabilidad emocional, económica y afectiva; sin embargo, el proceso de adopción es largo y burocrático, lo que retrasa la posibilidad de que estos menores sean integrados a una familia en un tiempo razonable. Por ello, un análisis de los mecanismos jurídicos que se emplean para proteger sus derechos en esta etapa se vuelve interesante para detectar posibles fallos, proponer mejoras y evitar que los menores queden atrapados en una "espera" prolongada dentro de instituciones de acogida.

1.3.Planteamiento del Problema

En Ecuador, el derecho a pertenecer a una familia está garantizado a todos en el art. 45 de la Constitución, donde establece que "las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria"; es considerado un derecho inalienable, que se articula con el derecho a la libertad, integridad física, psíquica y moral de las personas, a la seguridad personal, a tener un nombre, a la protección de la familia y al derecho a la verdad como reparadora y necesaria para el crecimiento de los niños, niñas y adolescentes. Las competencias sobre adopciones es el Ministerio de Inclusión Económica y Social; entidad que a través de las oficinas técnicas ubicadas en las Zonas llevan el procedimiento administrativo de adopción.

El proceso de adopción en el Ecuador, al igual que en muchos países, representa un mecanismo jurídico de vital importancia para garantizar el derecho de los menores de edad a crecer en el seno de una familia que les proporcione estabilidad emocional, económica y afectiva. No obstante, el procedimiento administrativo para llevar a cabo una adopción está lleno de requisitos que, en muchos casos, prolongan los tiempos de espera, afectando tanto a los menores en situación de orfandad como a las familias interesadas en su adopción.

El Código de la Niñez y Adolescencia es la normativa central que regula el proceso de adopción en Ecuador, específicamente en su artículo 151, donde establece que la adopción es una institución jurídica que busca proporcionar a los menores un hogar permanente y estable, priorizando siempre el principio del interés superior del niño (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Este principio, reconocido tanto a nivel nacional como internacional, implica que cualquier decisión que involucre a un niño debe considerar como prioridad su bienestar y desarrollo integral (Quintero, 2017).

En la práctica, el proceso administrativo de la adopción en Ecuador incluye varias fases que buscan verificar la idoneidad tanto de los menores como de las familias adoptantes; el primer paso es que el menor sea declarado judicialmente adoptable, lo cual sucede cuando se ha verificado que no tiene un entorno familiar adecuado o que sus familiares biológicos han sido privados de la patria potestad (Molina, 2019). Posteriormente, las familias adoptantes deben cumplir una serie de requisitos, como evaluaciones psicológicas, socioeconómicas y la presentación de numerosos documentos que certifiquen su idoneidad para la adopción (Suárez, 2020).

Uno de los principales problemas del proceso administrativo de la adopción es la burocracia; según Paredes (2021), el exceso de requisitos, trámites y demoras prolongan el proceso durante años, lo que desincentiva a muchas familias a continuar con los trámites de adopción. Esta situación afecta directamente a los menores, quienes permanecen por largos periodos en casas de acogida, instituciones que, si bien cumplen una función esencial, no proporcionan el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Según Cevallos (2022), el prolongado tiempo que los menores pasan en instituciones de acogida tiene efectos negativos en su salud emocional y psicológica, afectando sus capacidades de integración social y su futuro bienestar. Por otro lado, la falta de recursos y personal especializado en el sistema administrativo también ha sido señalada como una de las razones por las que el proceso se torna lento.

Para Quishpe (2020), el número reducido de profesionales encargados de realizar las evaluaciones de las familias y del seguimiento de los casos afecta la agilidad del trámite, dejando a los menores en un limbo jurídico que les impide encontrar una familia en el menor tiempo posible.

Ante este panorama, se hace necesario revisar y reformar el marco legal y administrativo de la adopción para reducir los tiempos de espera por ejemplo se podría simplificar el proceso de verificación de idoneidad de las familias, además de incrementar el número de profesionales especializados que intervienen en estos procesos. Asimismo, es necesario establecer plazos claros y precisos para cada una de las fases del proceso administrativo, de modo que se garantice que los menores sean integrados a una familia adoptiva en un plazo razonable, conforme lo establece el principio del interés superior del niño (Quintero, 2017).

Actualmente se realizan esfuerzos para que la fase administrativa se logre resolver en aproximadamente seis meses; sin embargo, las previsiones legales en la práctica no se han cumplido, y los trámites siguen siendo como antes y los procesos se están retrasando de tal manera que la vulneración de los principios constitucionales por falta de celeridad a generado cierto desinterés del derecho a la adopción ante la realización del proceso administrativo.

1.4.Formulación del Problema

¿Existen mecanismos jurídicos efectivos para proteger los derechos de los menores durante el procedimiento administrativo previo a la declaratoria judicial de adopción?

1.5. Hipótesis

Los mecanismos jurídicos de protección de derechos de los menores en el procedimiento administrativo previo a la declaratoria judicial de adopción; no son completamente eficaces debido a la excesiva burocratización, lo que afecta negativamente el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación de adopción.

1.6.Variables

1.6.1. Variable Independiente

Procedimiento administrativo de Adopción.

1.6.2. Variable Dependiente

Los mecanismos jurídicos de protección de derechos de los menores; no son completamente eficaces debido a la excesiva burocratización, lo que afecta negativamente el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación de adopción.

1.7.Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar los mecanismos jurídicos existentes para proteger los derechos de los menores durante el procedimiento administrativo previo a la declaratoria judicial de adopción, con la finalidad de evidenciar el respeto a los derechos de los menores.

1.7.2. Objetivos Específicos

Realizar un análisis del marco jurídico vigente en materia de adopción de menores en el estado ecuatoriano.

Analizar la protección de derechos de los menores durante todo el proceso de adopción, identificando posibles vulnerabilidades y riesgos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes.

Identificar la eficiencia del procedimiento administrativo relacionado con la adopción, examinando la capacidad del sistema estatal para resolver casos de adopción de manera oportuna, justa y conforme a los principios de protección infantil.

1.8.Justificación

La justificación para realizar un trabajo de investigación jurídica se fundamenta en varias razones de índole jurídica, social y humanitaria que buscan optimizar el sistema de adopción y asegurar que se respeten los derechos fundamentales de los menores involucrados en dicho proceso.

En primer lugar, la Constitución de la República y los tratados internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen que el Interés Superior del Niño debe ser una consideración primordial en cualquier procedimiento que le afecte; sin embargo, el procedimiento administrativo de adopción ha sido criticado por su burocracia y prolongación en el tiempo, lo que puede vulnerar el derecho de los menores a crecer en un ambiente familiar adecuado; este trabajo de investigación se justifica porque busca evaluar si los mecanismos jurídicos actuales garantizan el respeto de estos derechos y si las normativas existentes son suficientes para proteger a los menores durante la fase administrativa.

En segundo lugar, la adopción no es solo un acto legal, sino una medida de protección integral que debe proporcionar a los menores una familia idónea que les brinde estabilidad y bienestar; sin embargo, muchos niños, niñas y adolescentes permanecen en instituciones de acogida por largos periodos debido a la complejidad del proceso de adopción; el retraso puede afectar negativamente su desarrollo emocional, psicológico y social. Por ello, investigar los obstáculos administrativos y normativos que se presentan en esta fase permite identificar áreas de mejora y proponer soluciones que aceleren el proceso sin comprometer los derechos de los menores.

Además, la investigación se justifica desde la perspectiva del análisis de la eficiencia de las instituciones encargadas de gestionar el proceso de adopción, la falta de

recursos, el personal insuficiente y la carencia de procedimientos ágiles en las fases administrativas pueden ser factores que comprometan la protección de los menores. Al examinar estos aspectos, el estudio contribuirá a generar recomendaciones que optimicen la actuación de las autoridades competentes y mejoren la calidad del servicio que ofrecen, siempre orientado a salvaguardar los derechos de los menores.

Finalmente, este trabajo se justifica porque la adopción es un tema de interés público y social que afecta no solo a los niños, niñas y adolescentes involucrados, sino también a las familias adoptantes y al sistema de protección de la niñez en general. Analizar los mecanismos jurídicos vigentes permite contribuir a contar con material objetivo que se pudiese utilizar para la mejora de la legislación que regula los procedimientos administrativos, generando un impacto positivo en la sociedad al garantizar que más menores puedan integrarse rápidamente en familias que les ofrezcan un entorno protector y afectivo.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1.Derechos de los menores en el sistema jurídico ecuatoriano

A lo largo de la historia, el concepto de derechos humanos ha experimentado una evolución significativa, y los derechos de los niños no han sido la excepción; desde la adopción de los primeros instrumentos legales hasta los avances más recientes en la protección infantil, los derechos de los niños han sido reconocidos progresivamente como fundamentales para el desarrollo pleno de la humanidad.

El concepto de derechos de los niños comenzó a tomar forma en la primera mitad del siglo XX, influenciado por el movimiento global de los derechos humanos; uno de los primeros hitos en la historia de los derechos de la niñez fue la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño de 1924; documento, promovido por la Sociedad de Naciones, que reconoció por primera vez que los niños tienen derechos especiales y que deben ser protegidos debido a su vulnerabilidad. Este Tratado Internacional destaca el derecho a la educación, a la asistencia social, y a la protección de los niños en situaciones de conflicto (Amnistía Internacional, 2022).

En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas sentó las bases para una concepción más amplia de los derechos humanos, aunque no específicamente para los niños. Fue en 1959, cuando la Declaración de los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se reconocieron explícitamente los derechos de los niños en un documento internacional; instrumento internacional que afirmaba que los niños tienen derecho a la educación, a la salud, a un entorno seguro y a la protección contra la explotación, aunque en términos generales, no creaba una obligación vinculante para los Estados (Unicef, 2019).

La Convención sobre los Derechos del Niño; constituyó un cambio de paradigma; el gran avance en la protección de los derechos de los niños ocurrió en 1989 con la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño por las Naciones Unidas; este tratado internacional, considerado el instrumento jurídico más importante en la materia, transformó la manera en que los niños son vistos en el derecho internacional. La Convención de los Derechos del Niño, que fue ratificada por casi todos los países del mundo, establece una serie de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para los niños, promoviendo un enfoque integral y multidimensional en su protección (UNICEF, 2023).

La Convención incorpora varios principios clave, como la no discriminación, el interés superior del niño, la participación de los niños en los procesos que los afectan, y el derecho a ser escuchados. Además, resalta la importancia de la familia y el estado como garantes de estos derechos; también reconoció por primera vez que los niños no solo son sujetos de protección, sino también de derechos plenos, y que deben ser considerados como agentes activos en su propio desarrollo.

Desde la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, muchos países han incorporado sus principios en sus constituciones y marcos legales nacionales. Ecuador, por ejemplo, ha sido un país pionero en la protección de los derechos de los niños en América Latina; así, la Constitución de la República 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia de 2003 reconocen a los niños como sujetos plenos de derechos y establecen mecanismos específicos para garantizar su bienestar. Estos marcos jurídicos aseguran que los niños tengan acceso a la educación, la salud, la justicia, y a la protección contra el abuso y la explotación, y promueven la participación infantil (Constitución de la República, 2008).

Sin embargo, la implementación efectiva de estos derechos es una verdadera odisea en muchos casos para los estados; puesto que, aunque los marcos legales han avanzado considerablemente, la pobreza, la violencia doméstica, el trabajo infantil, y la falta de acceso a servicios básicos continúan siendo obstáculos para la protección efectiva de los niños en muchas regiones del mundo (Gualdrón & Acosta, 2021). La brecha entre la legislación y la realidad cotidiana de los niños sigue siendo un tema crítico para los defensores de los derechos de la infancia.

Es por estas razones que, a pesar de los avances logrados en las últimas décadas, la protección de los derechos de los niños se enfrenta a una grave problemática; según el informe de UNICEF (2023), millones de niños en todo el mundo siguen siendo víctimas de abuso físico, emocional y sexual, además las crisis humanitarias, como los conflictos armados, las migraciones forzadas y las pandemias, también han aumentado la vulnerabilidad de los niños, especialmente en contextos de emergencia. Otro factor que juega en contra es la explotación laboral infantil que sigue siendo una realidad en muchas partes del mundo, afectando el derecho de los niños a una educación y a una infancia libre de responsabilidades adultas.

En el sistema jurídico ecuatoriano, los derechos de los menores están protegidos por las disposiciones constantes en Convenios y Tratados Internacionales de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes, la Constitución, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; los derechos legalmente reconocidos; prácticamente son:

2.2.Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo

El Artículo 44 de la Constitución establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo integral; lo que implica que el

estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para el pleno desarrollo físico, emocional, mental, cultural y social de los menores.

2.3.Derecho a la protección contra la violencia y el abuso

El mismo artículo 44 de la Constitución también establece que el estado debe adoptar medidas para proteger a los niños y adolescentes de todo tipo de abuso, explotación y violencia; además esto está respaldado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que reconoce que los menores son sujetos de especial protección por parte de las autoridades del Estado (CONA, 2003).

2.4.Derecho a la educación

En el Artículo 26 de la Constitución, se establece que la educación es un derecho fundamental para todos los niños y adolescentes, y que el estado debe garantizar la gratuidad y la obligatoriedad de la educación básica. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia también refuerza este derecho, asegurando el acceso de todos los menores a una educación integral que favorezca su desarrollo (CONA, 2003).

2.5.Derecho a la participación

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia promueve la participación activa de los niños y adolescentes en las decisiones que los afectan, como parte de su derecho a la expresión; implica que los menores deben ser escuchados en cuestiones que tengan un impacto directo sobre su bienestar y desarrollo, como lo establece el Artículo 5 del mismo código (CONA, 2003).

2.6.Derecho a la identidad

Los niños y adolescentes tienen derecho a una identidad, que incluye el nombre, la nacionalidad y la filiación, tal como lo establece el Código Civil y el Código Orgánico

de la Niñez y Adolescencia; este derecho está relacionado con la dignidad personal y el reconocimiento de los menores como sujetos plenos de derechos (CONA, 2003).

2.7.Derecho a la salud

El Artículo 36 de la Constitución de Ecuador reconoce el derecho de los niños y adolescentes a acceder a la salud; el estado debe asegurar una atención adecuada a los menores en cuanto a servicios médicos, nutrición y salud mental (CONA, 2008).

2.8.Derecho a la no discriminación

La Constitución también establece que no se puede discriminar a los menores por motivos de raza, etnia, género, discapacidad, entre otros factores; la protección de la igualdad es un principio clave para el disfrute pleno de los derechos de los niños (Constitución de la República, 2008).

2.9.El derecho a una familia

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y disfrutar de una convivencia familiar adecuada está consagrado en diversos instrumentos internacionales y en la legislación ecuatoriana; este derecho es fundamental para garantizar el desarrollo integral de los menores, ya que la familia es el núcleo donde se provee apoyo emocional, afectivo, económico y social.

La Constitución y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establecen que el estado debe garantizar este derecho y crear las condiciones necesarias para que los menores puedan crecer en un entorno familiar que favorezca su bienestar. No obstante, la realidad de muchos niños y adolescentes en el país revela que este derecho no siempre es plenamente garantizado, debido a la orfandad, el abandono, la violencia intrafamiliar, y las dificultades que enfrentan los procesos de adopción.

La familia es el entorno primordial para el desarrollo integral de los niñas, niños y adolescentes; el artículo 45 de la Constitución garantiza su derecho a crecer y desarrollarse en el seno de una familia que les proporcione cuidado, amor y seguridad; este derecho también está regulado por el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, que establece la importancia de asegurar un entorno familiar idóneo y, en casos de orfandad o abandono, promueve la adopción como una solución jurídica para garantizar este derecho (CONA, 2022).

Sin embargo, el proceso de adopción requiere de trámites extensos, se destaca la excesiva burocracia y los prolongados tiempos de espera, que afectan directamente a los menores en situación de vulnerabilidad; estos obstáculos pueden retrasar su integración a una familia, comprometiendo su desarrollo emocional y psicológico.

El Código de la Niñez y Adolescencia, que en su artículo 11 garantiza el derecho de los menores a vivir en un ambiente familiar que les proporcione protección y estabilidad. Además, el artículo 151 del mismo Código establece la adopción como un mecanismo legal para asegurar que los niños y adolescentes en situación de abandono o desprotección encuentren un entorno familiar adecuado (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Este instrumento legal también se encuentra en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador, que obliga al Estado a garantizar el derecho de los menores a crecer en un entorno familiar que favorezca su desarrollo emocional, físico y social.

2.10. El Principio de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes

El principio de protección integral a niños, niñas y adolescentes constituye uno de los pilares fundamentales del derecho de niñez y adolescencia en la legislación ecuatoriana, recogido en instrumentos internacionales como la Convención sobre los

Derechos del Niño, plasmado en la Constitución de la República establece la obligación del estado, la sociedad y la familia de garantizar el pleno desarrollo y bienestar de los menores de edad.

El artículo 44 de la Constitución establece que los niños, niñas y adolescentes son una prioridad nacional y tienen derecho a su desarrollo integral, con protección especial y amparo por parte del estado; asimismo, el Código de la Niñez y Adolescencia desarrolla este principio a través de normas que buscan garantizar los derechos fundamentales, tales como la educación, salud, participación y una vida libre de violencia.

En consonancia con el enfoque internacional, la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 3 que el Interés Superior del Niño debe ser una consideración primordial en todas las decisiones que los afecten; este principio refuerza la protección integral al reconocer a los menores como sujetos de derechos, dejando atrás la visión tutelar que los consideraba meros objetos de protección. (Belucci, 2021)

En las últimas décadas, el estado ecuatoriano ha implementado importantes medidas para fortalecer el principio de protección integral; entre estas, destaca la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, que articula esfuerzos entre diferentes niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

Adicionalmente, la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres incluye disposiciones específicas para la protección de niños y niñas como víctimas de violencia de género; este marco normativo ha sido complementado con políticas públicas como el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, que prioriza la inclusión social y el acceso a servicios básicos para menores en situación de vulnerabilidad. (Secretaria Nacional de Planificación, 2021)

Un estudio reciente de Martínez y García (2023) revela que el 34% de los niños en Ecuador vive en condiciones de pobreza multidimensional, lo que limita el ejercicio de sus derechos; además, la migración y el desplazamiento interno han generado nuevas formas de vulnerabilidad para la niñez, exigiendo una mayor coordinación interinstitucional para atender estas problemáticas.

El principio de protección integral a niños, niñas y adolescentes es un componente esencial del marco jurídico ecuatoriano, pero su aplicación requiere de esfuerzos sostenidos y articulados entre todos los actores sociales. En definitiva, garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes no solo es una obligación jurídica, sino también un compromiso moral y social que requiere de la participación de toda la sociedad.

2.11. La Familia como Entorno de Desarrollo Integral

La familia es el principal espacio de desarrollo para los niños y adolescentes, donde no solo se les provee de recursos materiales, sino que también se les ofrece un ambiente afectivo que promueve su bienestar emocional y psicológico. La convivencia familiar asegura la formación de la identidad y la socialización del menor, permitiendo su integración adecuada en la sociedad; según Quintero (2019), "el derecho a la familia no solo implica la posibilidad de vivir con los padres biológicos, sino la garantía de un ambiente afectuoso y seguro, donde el menor pueda desarrollarse plenamente".

Desde esta perspectiva, la familia cumple una función insustituible en el crecimiento de los menores; es por ello que tanto la legislación nacional como los tratados internacionales de derechos humanos reconocen la familia como el entorno natural para el desarrollo del niño, niña o adolescente, en este contexto el estado tiene la obligación de crear las condiciones para que todos los menores puedan disfrutar de una vida familiar

adecuada, ya sea con sus familias biológicas o, en su defecto, mediante mecanismos como la adopción o el acogimiento familiar (Molina, 2020).

La familia constituye el primer y más importante entorno para el desarrollo integral de los seres humanos; su influencia se extiende desde los aspectos biológicos hasta los psicológicos, emocionales, culturales y sociales, consolidándose como el espacio fundamental para la formación de individuos capaces de integrarse plenamente en la sociedad.

La familia es reconocida universalmente como el primer agente de socialización; de acuerdo con Bronfenbrenner (2005), en su teoría ecológica del desarrollo humano, la familia constituye el microsistema donde los individuos interactúan directamente, estableciendo las bases para el desarrollo de competencias sociales, cognitivas y emocionales. Este entorno inmediato provee seguridad, afecto y estímulos esenciales para el desarrollo pleno.

En el ámbito jurídico, diversos instrumentos internacionales destacan el rol de la familia; la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) la reconoce como el elemento natural y fundamental de la sociedad, la Constitución reafirma esta importancia, estableciendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y garantizando su protección integral.

Desde el punto de vista psicológico, la familia influye en el desarrollo emocional de sus integrantes. Según Bowlby (1988), el apego seguro entre los niños y sus cuidadores primarios fomenta la construcción de relaciones saludables y una autoestima robusta; además, la familia promueve la adquisición de valores y habilidades sociales que permiten a los individuos desenvolverse en diversos contextos.

El siglo XXI ha traído consigo numerosos cambios sociales y económicos que afectan la estructura y dinámica familiar; la globalización, los avances tecnológicos y las transformaciones culturales han redefinido las relaciones familiares, generando tanto oportunidades como verdaderos retos de acuerdo con la dinámica de las sociedades. Uno de los principales es la desintegración familiar, ocasionada por factores como el divorcio, la migración y la violencia intrafamiliar. Estudios recientes indican que, en Ecuador, un 40% de los hogares está conformado por familias monoparentales, lo que puede repercutir en la estabilidad emocional y económica de sus integrantes (INEC, 2023).

El impacto de la tecnología también ha influido en las relaciones familiares; aunque las herramientas digitales facilitan la comunicación, también pueden generar aislamiento y falta de interacción directa entre los miembros de la familia (Carrillo & Vargas, 2022). Esto saca a la luz la necesidad de equilibrar el uso de la tecnología para fortalecer los lazos familiares.

Para garantizar que la familia continúe siendo un entorno propicio para el desarrollo integral, es necesario implementar estrategias que refuercen su estructura y funcionalidad; así por ejemplo la promoción de políticas públicas de apoyo a la familia, las políticas públicas deben enfocarse en brindar apoyo a las familias, especialmente a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad. En Ecuador, programas como el Bono de Desarrollo Humano han contribuido a mejorar las condiciones de vida de miles de familias (MIES, 2021).

Además, Proveer capacitación a los padres sobre prácticas de crianza respetuosa y efectiva puede fomentar un entorno familiar saludable; según UNICEF (2022), la parentalidad positiva reduce los niveles de violencia y promueve el desarrollo emocional de los niños. El fortalecimiento de los vínculos familiares al fomentar actividades

conjuntas y espacios de diálogo dentro del ámbito familiar es esencial para mejorar la comunicación y la cohesión, la participación activa de todos los miembros en decisiones familiares fortalece el sentido de pertenencia y solidaridad.

La familia desempeña un papel central en el desarrollo integral de los individuos, proporcionando el entorno necesario para su bienestar y crecimiento. Sin embargo, los desafíos actuales exigen un compromiso colectivo para proteger y fortalecer a este núcleo esencial. Mediante la implementación de políticas públicas inclusivas, la educación para la parentalidad y la promoción de valores de equidad, la familia puede seguir siendo el pilar fundamental de la sociedad. Garantizar su función como entorno de desarrollo integral no solo es un imperativo jurídico y social, sino también una inversión en el futuro de la humanidad.

2.12. La adopción como institución jurídica

La adopción es una institución jurídica que crea un vínculo legal de filiación entre una persona menor de edad y una familia adoptante, con el fin de garantizar el desarrollo integral del menor en un ambiente adecuado. Según Ávila (2021), la adopción no solo busca asegurar el bienestar del niño, sino que también responde a un derecho fundamental del menor a tener una familia que le ofrezca seguridad afectiva y económica.

El proceso de adopción implica varias fases que buscan proteger al menor y garantizar que el entorno familiar al que se integrará cumpla con los requisitos de idoneidad; no obstante, tal como señala Paredes (2020), el procedimiento de adopción enfrenta importantes desafíos debido a la burocracia excesiva, lo que puede generar demoras innecesarias que afectan negativamente a los menores.

El Diccionario Jurídico en línea Acceso a la Justicia define la adopción como:

"Un acto voluntario, unilateral, personalísimo, solemne e irrevocable, mediante el cual se establece una relación jurídica de filiación entre dos personas que no poseen vínculo biológico de generación. Constituye una ficción legal que otorga al adoptado la condición de hijo, quien, sin perder sus derechos previos, adquiere los de ser alimentado por el adoptante, portar su apellido y sucederle en términos patrimoniales. Este acto genera efectos jurídicos equivalentes a los de la filiación legítima y establece un parentesco civil." ((https://accesoalajusticia.org/glossary/adopcion/).

La adopción es un mecanismo jurídico que crea un vínculo de parentesco filial entre dos personas que, en la mayoría de los casos, no poseen parentesco consanguíneo, pero que buscan conformar una familia; este vínculo se consolida tras su legalización y declaración judicial, equiparando al adoptante y al adoptado en derechos, obligaciones y responsabilidades, y generando un parentesco con plenos efectos jurídicos entre ambos.

En el marco de la legislación ecuatoriana, la única figura reconocida es la adopción plena, prevista en el artículo 152 del Código de la Niñez y Adolescencia; esta figura jurídica establece entre el adoptado y los adoptantes los mismos derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos que caracterizan a la relación filial entre progenitores e hijos consanguíneos. Como consecuencia jurídica, el hijo adoptivo se asimila plenamente al hijo biológico, extinguiéndose todo vínculo parental con sus familiares de origen.

De acuerdo con la normativa vigente, los efectos jurídicos de la adopción plena pueden clasificarse de la siguiente manera:

Relativos a la patria potestad: El adoptante asume las responsabilidades y derechos inherentes a la patria potestad.

Derecho a la identidad y al nombre: El adoptado adquiere la identidad y el apellido del adoptante.

Derecho a alimentos: Se reconoce la obligación del adoptante de proporcionar sustento al adoptado.

Derechos sucesorios: El adoptado adquiere los mismos derechos hereditarios que un hijo consanguíneo.

Otros derechos propios de los hijos: Cualquier otro derecho inherente a la filiación legítima.

Por otro lado, el artículo 158 del CONA establece los requisitos para que un niño, niña o adolescente sea declarado en aptitud legal para ser adoptado; conforme esta disposición, únicamente un juez, con base en una investigación exhaustiva, podrá emitir dicha declaración cuando se demuestre de manera irrefutable que el menor se encuentra en una de las siguientes situaciones:

Orfandad de ambos progenitores: Imposibilidad de identificar a los progenitores o, en su defecto, a los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.

Privación de la patria potestad a ambos progenitores: Consentimiento expreso del padre, madre, o de ambos progenitores, siempre que no hayan sido privados de la patria potestad. (CONA, 2021, pág. 45).

La institución jurídica de la adopción no solo constituye un medio de protección integral a niños, niñas y adolescentes, sino que también garantiza la equiparación de derechos con los hijos consanguíneos, respetando los principios del Interés Superior del Niño y el derecho a tener una familia.

El Código de la Niñez y la Adolescencia; establece que la adopción es un acto jurídico por el cual se crea un vínculo filial entre el adoptante y el adoptado, otorgándole a este último los mismos derechos y obligaciones que corresponden a un hijo biológico; la Constitución también protege el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia que les proporcione cuidado, amor y seguridad.

De acuerdo con la normativa, la adopción puede ser solicitada por matrimonios, personas solteras o convivientes en unión de hecho, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley; entre ellos, destacan la idoneidad psicológica, emocional y económica del adoptante, así como la ausencia de antecedentes penales.

Uno de los pilares fundamentales de la adopción es el principio del Interés Superior del Niño, consagrado tanto en la legislación nacional como en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, este principio exige que todas las decisiones relacionadas con la adopción privilegien el bienestar del menor por encima de cualquier otro interés. Se supone que los procedimientos de adopción deben ser expeditos, evitando demoras injustificadas que puedan afectar el desarrollo integral del menor; adicionalmente, se busca garantizar que el adoptante proporcione un entorno familiar seguro y estable.

A pesar de los avances normativos, existe una problemática persistente; uno de los principales es la burocratización de los procesos, lo que puede prolongar innecesariamente el tiempo que los menores permanecen en instituciones de acogida. Según Guerrero (2021), “la demora en los procesos de adopción no solo afecta a los menores, sino también desincentiva a las familias interesadas en adoptar” (p. 67).

Otro aspecto relevante es la falta de sensibilización sobre la adopción de niños mayores, grupos de hermanos o menores con discapacidades; a pesar de que el marco

legal promueve la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes, la preferencia de muchas familias por niños pequeños genera desigualdades en el acceso a este derecho.

La adopción internacional también está regulada en Ecuador, siguiendo los lineamientos del Convenio de La Haya sobre la Protección de Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993); este mecanismo es considerado como una última instancia, aplicable solo cuando no existen familias nacionales interesadas y disponibles para adoptar al menor, si bien este tipo de adopción puede ofrecer una solución para ciertos casos, también requiere un riguroso control para prevenir posibles casos de trata de menores o adopciones irregulares.

Se vuelve necesario enfatizar que la adopción no solo transforma la vida de los menores, sino también enriquece a las familias adoptantes, consolidando el derecho a la familia como un pilar del desarrollo social.

2.13. Procedimiento Legal de la Adopción

El proceso de adopción en conforme las disposiciones constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia incluye varias etapas, comenzando con la declaración de adoptabilidad del menor, la evaluación de la idoneidad de la familia adoptante, y finalmente, la decisión judicial que formaliza la adopción. Las familias interesadas en adoptar deben cumplir con una serie de requisitos, como evaluaciones psicológicas, socioeconómicas y la presentación de documentación legal que certifique su capacidad para ofrecer un hogar adecuado al menor (Suárez, 2020).

Según Paredes (2020), los numerosos trámites y la falta de plazos específicos para cada fase del proceso provocan una dilación que puede extenderse por años, lo que desmotiva a muchas familias a continuar con el proceso de adopción; además, esta

demora afecta directamente a los menores, quienes permanecen largos periodos en casas de acogida sin la posibilidad de integrarse a una familia, situación que va en contra del principio del interés superior del niño, ya que afecta su bienestar emocional y su desarrollo integral.

Del artículo 151 al artículo 178 del Código de la Niñez y la Adolescencia regulan el procedimiento de adopción; así:

La finalidad y naturaleza de la adopción están estipulados del artículo 151 al artículo 152; así el artículo 151 establece que la adopción busca garantizar al niño, niña o adolescente una familia idónea, permanente y definitiva, asegurando su desarrollo integral en un entorno protector y estable.

Solo se admite la adopción plena; modalidad estipulada en el artículo 152, lo que implica que el adoptado adquiere todos los derechos y deberes de un hijo biológico, extinguiéndose los vínculos legales con su familia de origen, esto refuerza el principio de equiparación total en las relaciones parento-filiales, asegurando estabilidad emocional y jurídica.

Se establecen los principios rectores de la adopción en el artículo 153; que están establecidos bajo los siguientes parámetros:

Reintegración familiar como prioridad previa: Se agotarán todas las medidas para mantener al niño en su entorno familiar antes de recurrir a la adopción.

Prioridad de la adopción nacional: La adopción internacional es excepcional y se da solo cuando no hay alternativas dentro del país, preservando el derecho del niño a permanecer en su contexto cultural y social.

Preferencias en la selección de adoptantes: Se prioriza a parejas heterosexuales, miembros de la familia de origen hasta el cuarto grado de consanguinidad y adoptantes de la misma cultura en casos de niños indígenas o afroecuatorianos; esta disposición busca respetar los derechos colectivos y la identidad cultural.

Derecho a ser escuchado: Se garantiza que los niños, niñas y adolescentes participen activamente en el proceso, respetando su capacidad evolutiva y emocional; el consentimiento del adolescente es obligatorio, promoviendo su autonomía.

Derecho a conocer su origen: Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su historia y vínculos biológicos, salvo que exista prohibición expresa; esto refuerza su identidad personal y su sentido de pertenencia.

Las condiciones de la adopción se encuentran establecidas del artículo 154 al artículo 159; y se plasman de la siguiente manera:

Incondicionalidad e irrevocabilidad (Art. 154): Una vez perfeccionada, la adopción no puede condicionarse ni revocarse, asegurando estabilidad legal y emocional.

Prohibición de beneficios económicos indebidos (Art. 155): Se sanciona cualquier intento de lucro o condicionamiento económico relacionado con la adopción, protegiendo la integridad del proceso.

Limitación a la separación de hermanos (Art. 156): La separación de hermanos solo se permite en casos excepcionales, y se deben garantizar medidas para preservar la relación entre ellos; la voluntad de los niños de permanecer juntos es un criterio determinante.

Adopción de adultos (Art. 157): Aunque la adopción se enfoca en menores, se permite la adopción de adultos en casos específicos como parentesco, acogimiento

prolongado, o integración al hogar en la niñez; sin embargo, no se permite la adopción de mayores de 21 años.

En el artículo 159 se establecen los requisitos de los adoptantes; quienes deben cumplir condiciones legales, de edad, capacidad económica, y salud mental y física; se da especial énfasis a la idoneidad como criterio esencial.

El Procedimiento y garantías están determinados desde el artículo 150 al 164 del Código de la Niñez y la Adolescencia; es así que los niños solo pueden ser adoptados cuando se cumplan criterios como orfandad, imposibilidad de identificar a los progenitores, o consentimiento expreso; además, se asegura que no existan familiares que puedan asumir el cuidado. La normativa hace referencia a que se deben dar los consentimientos necesarios; pues, se requiere el consentimiento de todas las partes involucradas, incluyendo al adolescente y, en ciertos casos, los abuelos del niño. Legalmente se garantiza la participación del niño y adolescente, así como de cualquier persona que pueda aportar información relevante para asegurar la idoneidad del procedimiento.

El procedimiento tiene dos fases una administrativa que es realizada en el Ministerio de Inclusión Social y Económica en las dependencias específicas para este tipo de tramites; una vez superada exitosamente esta etapa subsecuentemente le prosigue una segunda fase de carácter judicial en la que un Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia convoca a una audiencia en la que se evalúa la documentación presentada, los informes de los organismos competentes y las condiciones del menor; si se cumplen todos los requisitos, el Juez emite una resolución que declara la adopción y autoriza su inscripción en el Registro Civil.

Una vez que la resolución judicial queda ejecutoriada, se procede a la inscripción de la adopción en el Registro Civil; desde ese momento, el adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la filiación legítima.

2.14. Procedimiento administrativo de la adopción

El procedimiento administrativo previo a la declaratoria judicial de adopción tiene como finalidad verificar la idoneidad tanto del menor como de la familia adoptante; de acuerdo con la normativa vigente, el proceso incluye una serie de pasos, como la declaración judicial de adoptabilidad, la intervención de los defensores de los derechos de los menores y las evaluaciones psicológicas, socioeconómicas y legales de las familias adoptantes (Molina, 2019).

No obstante, la complejidad de este procedimiento ha sido objeto de múltiples críticas; según Quishpe (2021), los trámites burocráticos y la falta de plazos específicos para cada fase del proceso de adopción pueden prolongar el tiempo que los menores permanecen en casas de acogida, afectando su bienestar emocional y psicológico, esta dilación no solo va en contra del interés superior del niño, sino que también desmotiva a muchas familias interesadas en adoptar.

El Código Orgánico de al Niñez y la Adolescencia establece el trámite administrativo previo al proceso judicial de adopción que tiene como objetivo evaluar y garantizar la idoneidad de las familias adoptantes y la asignación adecuada del niño, niña o adolescente, bajo los principios del interés superior del menor y la transparencia del proceso

En lo que respecta al objeto de la fase administrativa consagrado en el artículo 165; este tiene como propósito analizar la situación integral del niño, niña o adolescente

física, psicológica, legal, familiar y social; así también declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes es necesario asignar una familia al menor mediante resolución administrativa emitida por el Comité de Asignación Familiar.

La fase administrativa en su artículo 166 establece prohibiciones como:

Preasignaciones de familias, salvo en casos excepcionales de difícil adopción como discapacidad, enfermedad, edad mayor de 4 años, entre otros.

Emparentar al menor antes de que se cumplan requisitos como la declaratoria de adoptabilidad, la evaluación de su situación integral y la idoneidad del adoptante.

Los incumplimientos a estas prohibiciones generan sanciones administrativas, civiles y penales.

La normativa establece los organismos responsables de la fase administrativa, esto se encuentra estipulado desde el artículo 167 al artículo 171; aquí se determina:

Unidades Técnicas de Adopciones (Art. 168): Tienen como funciones principales:

Elaborar informes multidisciplinarios sobre la persona a adoptarse.

Evaluar las solicitudes de adopción y declarar la idoneidad de los adoptantes tras completar los cursos de formación.

Ejecutar el proceso de emparentamiento y presentar informes respectivos.

Regular los procedimientos y establecer un sistema nacional de información con registros de adoptantes y niños disponibles para adopción.

Comités de Asignación Familiar (Arts. 170-171): Que está integrado por cinco miembros designados por el Ministro de Bienestar Social (2) y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (3) y cuyas funciones son:

Emitir resoluciones administrativas para asignar familias, basándose en las necesidades del menor y la idoneidad del adoptante.

Evaluar criterios técnicos emitidos por las Unidades Técnicas de Adopciones.

Negar asignaciones cuando no se cumplan las condiciones o exista oposición fundada de los adolescentes o adoptantes.

El proceso de asignación esta establecido en los artículos del 172 al 174; la asignación en si consiste legalmente en la decisión administrativa que determina qué familia adoptará al menor, conforme a sus necesidades y características. Cabe señalar que las familias adoptantes pueden rechazar la asignación de manera motivada, siempre que no incurra en discriminación, en cuyo caso podrían ser eliminadas del registro.

La adopción puede negarse conforme lo estipula el artículo 173 si el adolescente no consiente o el niño opina en contra; o, cuando los adoptantes desisten de la adopción o no responden en el plazo establecido.

El Ministerio de Inclusión Social y Económica (MIES); en el año 2019 emitió el "Manual de Procesos de la Gestión de Adopciones Nacionales"; mismo que se encuentra vigente en la actualidad, este instrumento establece los lineamientos y procedimientos administrativos para las adopciones nacionales, el documento regula aspectos fundamentales del proceso, incluyendo: el modelo de gestión que define las fases del proceso de adopción, desde la solicitud inicial hasta el emparentamiento; establece la estructura de las Unidades Técnicas de Adopciones detallando sus funciones y

competencias; determina políticas para las adopciones nacionales que incluyen criterios y normativas para garantizar el Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente; y, finalmente establece procesos y subprocesos administrativos en donde cada etapa administrativa está descrita, desde la presentación de la solicitud hasta el emparentamiento, que es la primera interacción entre los futuros adoptantes y los menores asignados.

El manual contiene mapas procesales que describen los pasos a seguir, pero estos no constituyen disposiciones legales, sino referencias administrativas; aquí es necesario destacar que esta falta de carácter vinculante ha ocasionado que el proceso sea lento y burocrático, llegando incluso a desmotivar a los adoptantes, quienes en algunos casos desisten de continuar con el trámite, siendo la consecuencia más grave es que los niños, niñas y adolescentes aptos para adopción pierden la oportunidad de integrarse a un hogar que les brinde cuidado, protección y estabilidad.

El manual establece los medios de verificación que los solicitantes deben cumplir, entre ellos:

Documentos personales:

Solicitud de adopción con fotografía tamaño carnet.

Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte (en caso de extranjeros).

Certificado de votación (de los cónyuges solicitantes).

Partidas de nacimiento y, si aplica, partida de matrimonio o declaración juramentada de unión de hecho.

Sentencia de divorcio inscrita, si corresponde.

Certificados de trabajo, ingresos económicos o garantía notariada.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de salud física emitido por un centro de salud pública, que incluya diagnóstico y pronóstico.

Exámenes médicos como biometría hemática, examen coproparasitario y radiografía de tórax, entre otros.

Certificado de aprobación del Círculo de Capacitación de los Solicitantes.

Fotografías actualizadas del entorno familiar y social.

Declaración juramentada de compromiso para presentar la demanda judicial de adopción dentro de los cinco días posteriores al emparentamiento positivo y colaborar con el seguimiento postadoptivo por dos años.

2.15. Procedimiento inicial

El trámite comienza con la Unidad Técnica de Adopción Zonal, donde los interesados reciben orientación, registran su información básica y asisten a una entrevista preliminar; sin embargo, la limitada distribución geográfica de las unidades técnicas representa un obstáculo significativo.

Actualmente, solo existen nueve unidades técnicas en todo el país, ubicadas en las capitales de las siguientes provincias: Ibarra, Tena, Ambato, Portoviejo, Babahoyo, Cuenca, Loja, Guayaquil y Quito; lo que implica que muchas provincias y cantones carecen de cobertura directa, dificultando el acceso al proceso debido a la distancia, los costos de traslado y el tiempo necesario para cumplir con los requisitos.

El Manual de Procesos de la Gestión de Adopciones Nacionales establece un marco detallado para garantizar la transparencia y efectividad del proceso de adopción; sin embargo, la limitada infraestructura administrativa y la falta de cobertura en todo el territorio nacional representan barreras significativas para los adoptantes, afectando tanto el cumplimiento de los trámites como el derecho de los menores a integrarse a una familia, es fundamental que se implementen medidas para ampliar la cobertura y agilizar los procedimientos, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes en espera de un hogar.

2.16. Mecanismos jurídicos de protección de derechos de los menores en el proceso de adopción

Los mecanismos jurídicos de protección de los derechos de los menores están basados en la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño; instrumentos que establecen principios y garantías que deben regir todo proceso de adopción, tales como el derecho a una familia, el principio del Interés Superior del Niño, y el derecho a ser escuchado en cualquier proceso que les concierna (Quintero, 2018).

El proceso de adopción en nuestro país está guiado por principios fundamentales orientados al Interés Superior del Niño, consagrado en el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia; este principio obliga a que todas las decisiones relacionadas con el proceso de adopción prioricen el bienestar físico, emocional y social del menor (Molina, 2020).

Las instituciones estatales encargadas de velar por el cumplimiento de estos mecanismos incluyen el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), que supervisa los procesos de adopción debe proteger los derechos de los menores durante los procedimientos administrativos (Suárez, 2020). Sin embargo, estudios recientes sugieren

que estas instituciones carecen de personal especializado y recursos suficientes para garantizar que los procedimientos se desarrollen de manera ágil y eficiente.

Uno de los mecanismos importantes constituye los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos de la Gestión de Adopciones Nacionales; que se supone redice tiempos en la adopción; pero estos lastimosamente no se cumplen por cuanto volviendo a enfatizar uno de los principales problemas es la limitación de las Unidades Técnicas de Adopciones, ya que solo existen nueve en todo el país, lo que dificulta el acceso al proceso para familias en provincias alejadas (Pérez, 2021). Además, los procedimientos administrativos suelen ser largos y complejos, lo que desmotiva a los adoptantes y afecta el derecho de los menores a una pronta integración familiar.

Para superar estas barreras, es fundamental ampliar la cobertura geográfica de las Unidades Técnicas, digitalizar los procesos administrativos y fortalecer la capacitación de los funcionarios involucrados. Además, la promoción de adopciones de niños en situación de difícil adopción, como aquellos mayores de 4 años o con condiciones especiales, debe ser una prioridad estatal.



Fuente: https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/ADOPCION-DE-ATENCION-PRIORITARIA-2023-03-2.png

El principal desafío del procedimiento administrativo previo a la adopción es la falta de agilidad y los obstáculos burocráticos que prolongan los trámites; esta problemática ha sido señalada en diversas investigaciones como un factor que vulnera el derecho de los menores a tener una familia en el menor tiempo posible (Paredes, 2020). Ante esta situación, es fundamental que se planteen reformas legales que simplifiquen los procedimientos, establezcan plazos más claros y doten a las instituciones encargadas de mayores recursos para agilizar el proceso sin comprometer la protección de los derechos de los menores.

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Método de la Investigación

Método Cuantitativo: El enfoque cuantitativo se aplicó para medir la percepción de los abogados del Cantón Guaranda en relación con el procedimiento administrativo de adopción; se llevó a cabo una encuesta a 291 abogados sacando la muestra de 1197 que hay en el Cantón Guaranda, la cual permitió recopilar datos numéricos sobre su conocimiento y valoración del proceso de adopción, así como su percepción sobre la protección de los derechos de los menores durante este procedimiento.

Método Cualitativo: El enfoque cualitativo permitió profundizar en la comprensión del contexto social y normativo de la adopción, a través de entrevistas semiestructuradas con actores clave. Se realizaron entrevistas a dos funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, quienes tienen conocimiento directo del proceso administrativo de adopción; estas entrevistas permitieron obtener información detallada y enriquecida sobre los desafíos que enfrenta el sistema en la protección de los derechos de los menores y sobre posibles áreas de mejora en el procedimiento administrativo.

Método Exegético: El método exegético es fundamental para el análisis de las normas legales ecuatorianas que regulan el procedimiento de adopción, incluyendo la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, y otros instrumentos nacionales e internacionales que rigen la protección de los derechos de los menores. A través de este método, se busca interpretar las disposiciones legales en torno a la adopción, para evaluar si efectivamente garantizan la protección de los derechos de los menores en el contexto administrativo y judicial.

Análisis de la Doctrina: El análisis doctrinario permitió revisar y examinar las posturas teóricas de diversos autores ecuatorianos y extranjeros que han abordado el tema de la adopción y la protección de los derechos de los menores. A través de la revisión crítica de estos aportes doctrinales, se buscó complementar el análisis jurídico con diversas perspectivas que enriquezcan el estudio del procedimiento administrativo de adopción.

3.2.Tipo de Investigación

Esta investigación es descriptiva y explicativa.

El enfoque descriptivo se empleó para detallar los mecanismos jurídicos establecidos en la normativa ecuatoriana para la protección de los derechos de los menores durante el proceso de adopción, proporcionando una visión clara y sistemática del marco legal vigente. Por su parte, la investigación explicativa se utilizó para identificar y analizar las causas de las demoras y las falencias en la aplicación de dichos mecanismos, explorando cómo estas afectan el derecho de los menores a una familia.

3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación

Entrevistas: Se realizaron entrevistas semiestructuradas a dos funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de la ciudad de Guaranda, quienes aportarán su experiencia y conocimientos sobre el funcionamiento del procedimiento administrativo de adopción. Las preguntas se enfocaron en los problemas que se presentan en el proceso, los mecanismos de protección de los derechos de los menores y las áreas que requieren mejoras.

Encuestas: Se aplicaron encuestas estructuradas a 291 abogados en libre ejercicio del Cantón Guaranda para recoger información sobre su percepción profesional y conocimiento acerca del proceso administrativo de adopción; luego de solicitar

información al Consejo de la Judicatura en Bolívar acerca del total de abogados que existen en el Cantón registrados en el Foro de abogados legalmente; siendo estos 1.197 con corte a febrero del 2025; de los cuales se extrajo una población de cien abogados en libre ejercicio profesional del casco urbano. Estas encuestas incluyeron preguntas cerradas y de opción múltiple, permitiendo obtener datos cuantificables que serán procesados y analizados mediante herramientas estadísticas.

3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión para aplicar las herramientas de campo de apoyo para el desarrollo de la investigación gira con respecto al conocimiento del tema, se tomó en cuenta a individuos que residan en el cantón Guaranda y que tengan conocimiento en el área de estudio; esto es el procedimiento administrativo de adopción y los mecanismos de protección durante el mismo a los menores de edad: en lo que respecta a las entrevistas, serán aplicadas a 2 funcionarios del Ministerio de Inclusión Social y Económica del Cantón Guaranda; quienes con su basto conocimiento en el tema aportaron al desarrollo de la investigación objetivamente.

En cuanto a las encuestas se tomaron en cuenta a abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda, quienes siendo profesionales del derecho conocen de este tipo de procedimientos administrativos y judiciales de la adopción; para que emitan su criterio con respecto a la aplicabilidad de del proceso administrativo de adopción; todo esto, previo a la elaboración de un cuestionario técnicamente elaborado para que el resultado de lo consultado aporte positivamente a la investigación.

3.5.Población y Muestra

El presente estudio se enfoca en la entrevista a 2 funcionarios públicos y el foro de abogados del cantón Guaranda, compuesto por un total de 1.197 profesionales del

derecho, quienes conforman la población total del estudio esta cantidad fue otorgada por la **DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR.**

Para garantizar la **validez y representatividad** de los resultados, se ha determinado el tamaño de la muestra utilizando la fórmula de Sampieri para poblaciones finitas.

$$\frac{n = N(Z^2)(pq)}{N(e^2) + (Z^2)(pq)}$$

Cálculo de la muestra

N	población	1197
Z	Nivel de confianza	1,96
0,5	Varianza poblacional	0,5
E	Error	5%
N	muestra	291,01
N	Final	291

Entrevistas: 2 funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

Encuestas: Las encuestas se realizarán a 291 abogados cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

Localización geográfica del estudio: Sector Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: Dra. Fanny Aguilar Pazos (Entrevistada 1)

Dr. Marcelo Barrionuevo (Entrevistado 2)

Pregunta 1

¿Cuáles son los mecanismos jurídicos establecidos para garantizar la protección de los derechos de los menores durante el proceso administrativo previo a la adopción?

Entrevistado 1: Aplicación de principios constantes en la ley, aplicación de procedimientos establecidos en la ley y en el Manual respectivo para el efecto que está vigente.

Entrevistado 2: Las disposiciones legales constituyen un mecanismo de protección idóneo para los niños, niñas dentro del procedimiento de adopción.

Pregunta 2

¿Qué instituciones del estado están encargadas de supervisar y asegurar el cumplimiento de los derechos de los menores en situación de adopción durante la fase administrativa?

Entrevistado 1: El Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de las Unidades Técnicas de adopción y por supuesto de los Comités de asignación familiar; cada uno de estos cuentan con personal especializado.

Entrevistado 2: Nos corresponde al MIES, pero para eso existen Unidades Técnicas Especializadas de Adopción que no funcionan en todas las provincias sino en lugares específicos de acuerdo a como están distribuidas y los Comités de Asignación Familiar; conforme la ley, el Manual de Adopción MIES, el Manual de Funciones de los servidores del MIES tienen sus funciones específicas.

Pregunta 3

¿Cuáles son las principales vulneraciones de derechos que enfrentan los menores en situación de adopción durante el procedimiento administrativo?

Entrevistado 1: Institucionalmente nuestra labor es proteger el bienestar de los niños, niñas y adolescentes; más aún si están en situación de riesgo; lo que menos se debe hacer es vulnerar los derechos de estos menores que inclusive me atrevo a decir que están en situación de doble vulnerabilidad por su orfandad. Mas, sin embargo, por situaciones ajenas a la voluntad de los funcionarios a veces el procedimiento administrativo tarda más de lo establecido por falta de personal y equipos técnicos.

Entrevistado 2: A mi criterio no se vulneran derechos de los menores porque nuestra misión es protegerlos.

Pregunta 4

¿Qué papel desempeña el Principio del Interés Superior del Niño en la regulación y aplicación del proceso administrativo previo a la declaratoria judicial de adopción?

Entrevistado 1: Prioritario y fundamental debe ser respetado siempre.

Entrevistado 2: Ineludible, de aplicación inmediata, es el eje de todo procedimiento para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 5

¿Existen plazos y tiempos claramente definidos para el desarrollo del proceso administrativo previo a la adopción, y cómo afectan estos plazos a la protección de los derechos de los menores?

Entrevistado 1: Existen plazos determinados en el Manual de Procesos para Adopciones; los que vuelvo y repito no se cumplen, pero no por falla institucional sino falta de talento humano para que apoye los procedimientos como profesionales en el área y falta incrementar unidades técnicas.

Entrevistado 2: Plazos para el procedimiento existen y están constando en el respectivo Manual; no afectan al contrario apoyan. El problema radica en que la demanda de solicitudes de adopción requiere más unidades técnicas y personal para poder cumplir con lo preestablecido.

Pregunta 6

¿Qué mejoras podrían implementarse en los mecanismos administrativos para reducir la burocratización y asegurar una protección más eficiente de los derechos de los menores en el proceso de adopción?

Entrevistado 1: Los mecanismos están bien lo que falta es personal; ya lo he dicho durante todo este conversatorio

Entrevistado 2: Falta crear más Unidades Técnicas para evacuar solicitudes de adopción.

Pregunta 7

¿De qué manera se cumplen los términos establecidos para cada tramite dentro del proceso administrativo previo a la adopción?

Entrevistado 1: Entiendo que dentro de las posibilidades y de lo que humanamente está al alcance de quienes laboran en las unidades técnicas y comités.

Entrevistado 2: A manera de que les sea posible según la carga laboral que tenga el personal que trabaja en las Unidades Técnicas y Comités.

4.1.2. Encuestas

PREGUNTA 1

¿Considera usted que los actuales mecanismos legales son suficientes para proteger los derechos de los menores en los procesos administrativos previos a la adopción?

Tabla No. 1

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	100	34
No	191	66
Total	291	100

Gráfico No. 1

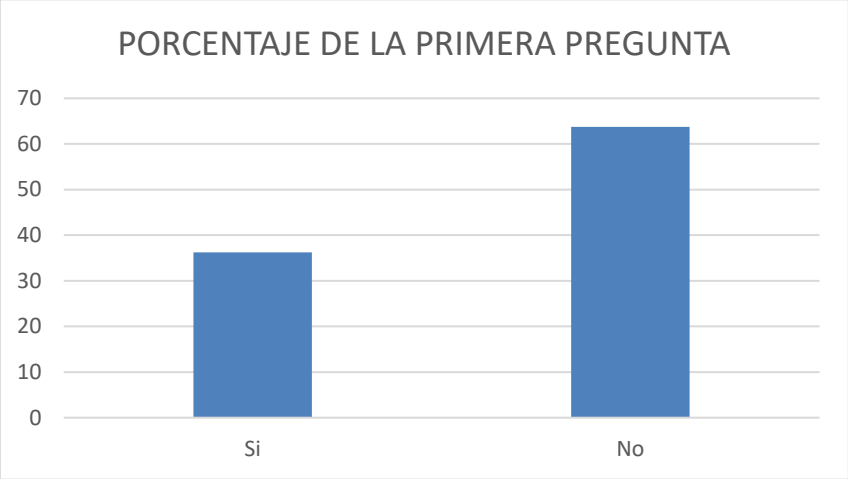

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El sesenta y seis por ciento de los abogados encuestados considera que los actuales mecanismos legales no son suficientes para proteger los derechos de los menores en los procesos administrativos previos a la adopción.

PREGUNTA 2

¿Cree que el proceso administrativo previo a la adopción debe incluir mayor supervisión judicial para garantizar los derechos de los menores?

Tabla No. 2

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	200	69
No	91	31
Total	291	100

Gráfico No. 2

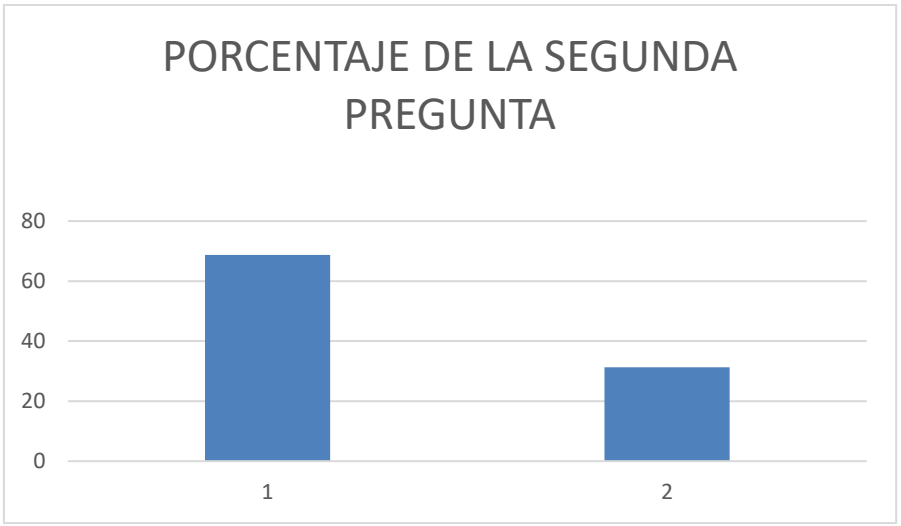

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El setenta y nueve por ciento de los abogados encuestados creen que el proceso administrativo previo a la adopción debe incluir mayor supervisión judicial para garantizar los derechos de los menores.

PREGUNTA 3

¿Piensa Usted que los menores involucrados en un proceso de adopción deberían contar con representación legal obligatoria durante el proceso administrativo?

Tabla No. 3

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	220	76
No	71	24
Total	291	100

Gráfico No. 3

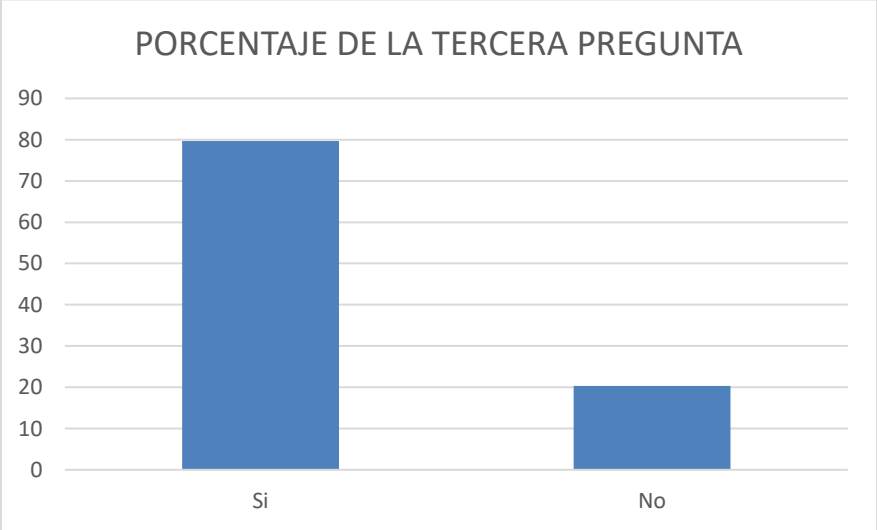

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El setenta y seis por ciento de los abogados encuestados piensa que los menores involucrados en un proceso de adopción deberían contar con representación legal obligatoria durante el proceso administrativo. Creen que los menos deben estar protegidos siempre, al menos por un funcionario estatal.

PREGUNTA 4

¿Considera Usted que las instituciones de acogida y protección de menores cuentan con los recursos adecuados para velar por los derechos de los menores en el proceso de adopción?

Tabla No. 4

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	81	28
No	210	72
Total	291	100

Gráfico No. 4

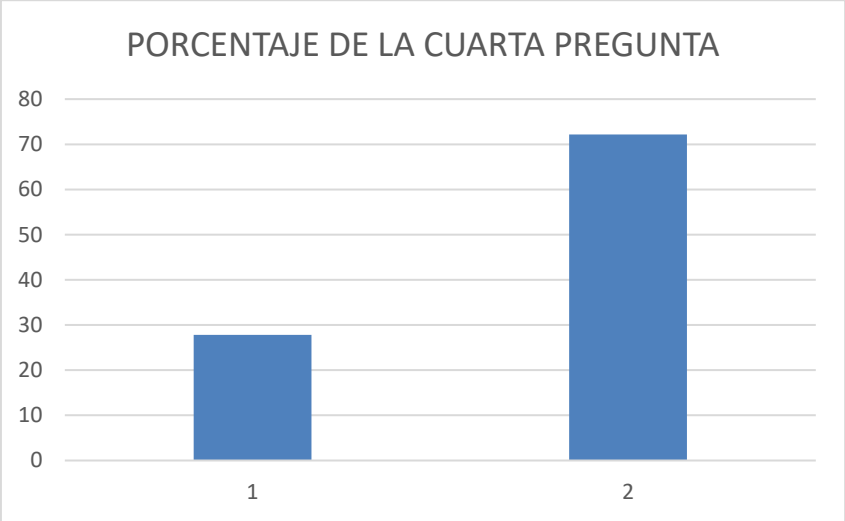

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El setenta y dos por ciento de los abogados encuestados considera que las instituciones de acogida y protección de menores no cuentan con los recursos adecuados para velar por los derechos de los menores en el proceso de adopción. Es necesario más cuidado a los menores en las instituciones que los acogen antes de la adopción.

PREGUNTA 5

¿Cree Usted que el proceso administrativo de adopción es accesible y eficaz para proteger los derechos de los menores?

Tabla No. 5

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	105	36
No	186	64
Total	291	100

Gráfico No. 5

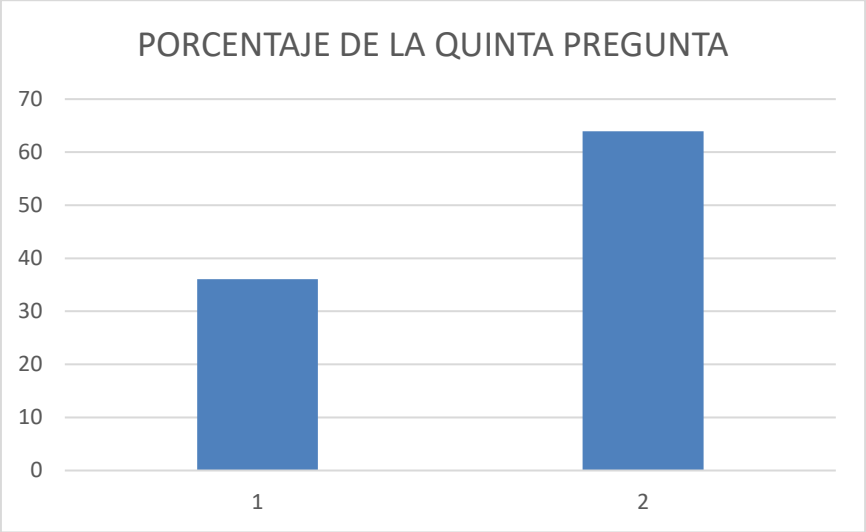

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El sesenta y cuatro por ciento de los abogados encuestados creen que el proceso administrativo de adopción no es accesible y eficaz para proteger los derechos de los menores. Este resultado demuestra que hay desconfianza en el procedimiento y que este se encuentra muy burocratizado.

PREGUNTA 6

¿Considera Usted que existe suficiente capacitación y formación para los funcionarios públicos encargados de los procesos administrativos relacionados con la adopción de menores?

Tabla No. 6

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	120	41
No	171	59
Total	291	100

Gráfico No. 6

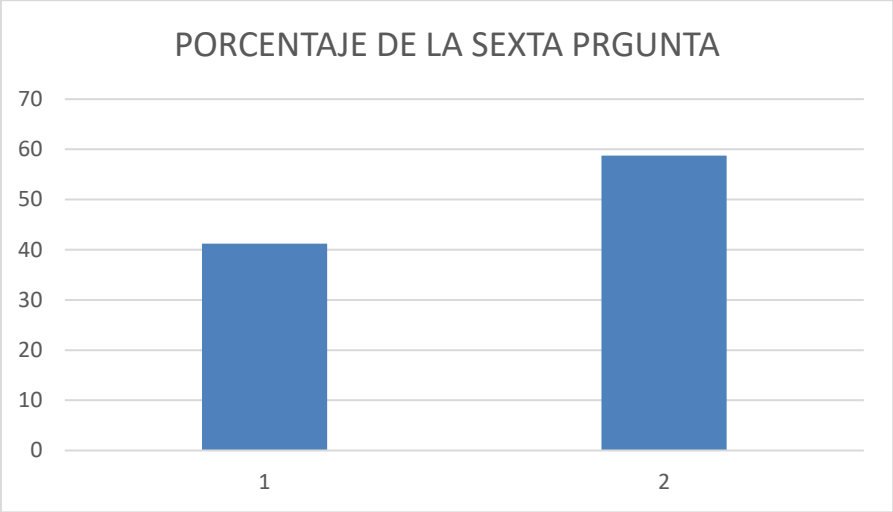

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El cincuenta y nueve por ciento de los profesionales en derecho encuestados considera que no existe suficiente capacitación y formación para los funcionarios públicos encargados de los procesos administrativos relacionados con la adopción de menores. La percepción ciudadana es que los funcionarios no están capacitados para cumplir con su función como corresponde en los procedimientos administrativos para la adopción.

PREGUNTA 7

¿Está Usted de acuerdo en que los menores deberían tener una mayor participación en las decisiones que los afectan directamente durante el proceso administrativo previo a la adopción?

Tabla No. 7

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	210	72
No	81	28
Total	291	100

Gráfico No. 7

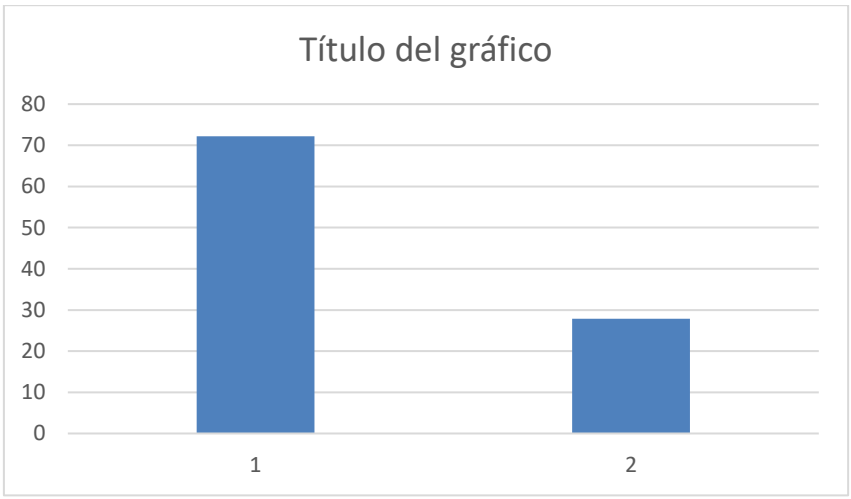

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El setenta y dos por ciento de los abogados encuestados está de acuerdo en que los menores deberían tener una mayor participación en las decisiones que los afectan directamente durante el proceso administrativo previo a la adopción; mientras que el veinte y ocho por ciento consideran que no.

PREGUNTA 8

¿Cree Usted que los mecanismos jurídicos actuales contemplan adecuadamente el Interés Superior del menor en el proceso de adopción?

Tabla No. 8

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	91	31
No	200	69
Total	291	100

Gráfico No. 8

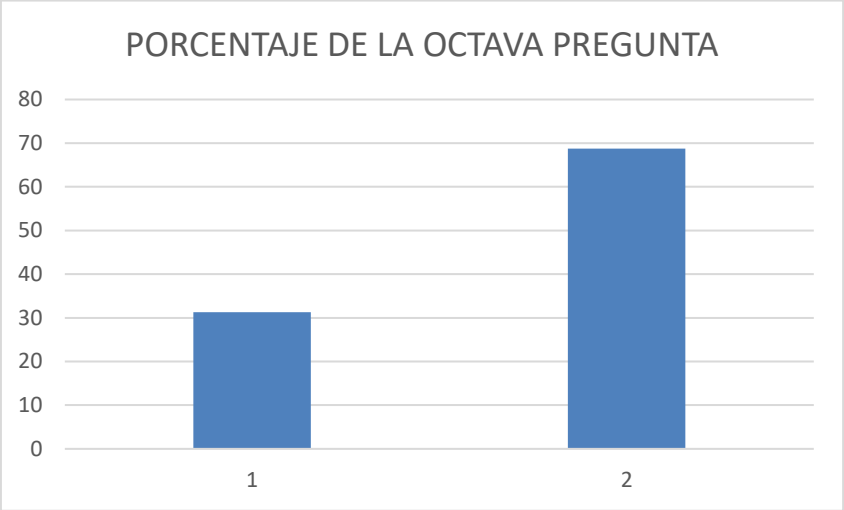

Encuestas: *Realizado a los Abogados del Canton Guaranda*

Elaborado por: *Cali, J.*

ANÁLISIS: El setenta y nueve por ciento de los abogados encuestados consideran creen que los mecanismos jurídicos actuales no contemplan adecuadamente el interés superior del menor en el proceso de adopción; apenas veinte contestan afirmativamente ante la interrogante planteada. Se denota un descontento con el sistema de adopciones.

4.2.Discusión

El presente análisis de los mecanismos jurídicos de protección de derechos de los menores durante el procedimiento administrativo previo a la declaratoria judicial de adopción permite identificar aspectos clave de la normativa y su aplicación en el contexto ecuatoriano; en este sentido, se destacan avances significativos en el marco jurídico, aunque también se evidencian nudos críticos y áreas susceptibles de mejora.

En primer lugar, el principio del Interés Superior del Niño, reconocido en la Constitución y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), se constituye en el eje rector de todo procedimiento relacionado con menores; este principio se encuentra en consonancia con instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, y exige que todas las decisiones se orienten a garantizar el desarrollo integral de los menores; más sin embargo, en la práctica, su implementación enfrenta dificultades debido a la falta de capacitación de algunos operadores de justicia y deficiencias en los recursos institucionales.

La adopción en Ecuador es una institución jurídica regulada por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que establece dos fases: una administrativa y otra judicial; la fase administrativa la lleva a cabo el Ministerio de Inclusión Social y Económica, regulada en el CONA; y, la fase judicial, regulada por el Código Orgánico General de Procesos, se desarrolla mediante un procedimiento sumario en las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, así como en las Unidades Judiciales Multicompetentes.

Aunque el MIES ha implementado un Manual para el Proceso de Adopciones Nacionales para reducir tiempos y facilitar los procedimientos, persisten obstáculos que afectan la celeridad del proceso; entre estos se destacan la insuficiencia de Unidades

Técnicas pues actualmente solo hay 9 en todo el país, otro factor es la falta de personal, medios adecuados, y la inestabilidad laboral; estas dificultades generan agotamiento en los adoptantes, quienes en algunos casos abandonan el proceso.

En cuanto a los procedimientos administrativos, el rol del sistema descentralizado de protección se muestra fundamental; el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de sus Unidades Técnicas y Comités para procesos de adopción tienen la responsabilidad de intervenir de manera inmediata cuando se identifican vulneraciones a los derechos de los menores; no obstante, se ha observado que los procesos pueden verse entorpecidos por la falta de coordinación; falta de agilidad, demoras en la implementación de medidas de protección urgentes. Además, la sobrecarga de casos y la insuficiencia de recursos humanos y materiales afectan la eficacia del sistema.

Además, el manual establece metas y tiempos que en la práctica no cumplen, situación que agrava el problema; el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no establece plazos claros para el cumplimiento de la fase administrativa, lo que limita la efectividad de la ley.

La transición del procedimiento administrativo al ámbito judicial para la declaratoria de adopción también plantea retos significativos; la normativa establece que los menores deben encontrarse en condiciones de adoptabilidad previamente declaradas, lo que requiere una evaluación exhaustiva de la situación familiar, económica y social de los mismos; sin embargo, en este proceso surgen preocupaciones relacionadas con la garantía del debido proceso y la celeridad de las resoluciones, el tiempo prolongado que puede llevar esta declaratoria puede impactar negativamente en la estabilidad emocional y psicológica del menor e incluso puede llevar a declinar en el proceso a quienes desean adoptar.

Otro aspecto relevante es el papel de los equipos multidisciplinarios, que incluyen psicólogos, trabajadores sociales y abogados, para la evaluación de las condiciones de adoptabilidad y la implementación de medidas de protección; aunque su contribución es invaluable, su intervención se ve limitada por la carencia de recursos y la falta de capacitación especializada en temas relacionados con la adopción y protección infantil.

Finalmente, es imprescindible considerar el papel del acompañamiento y participación del menor en los procedimientos que afectan su vida; pues si bien la normativa ecuatoriana contempla el derecho de los menores a ser escuchados, esto no siempre se cumple de manera adecuada, ya sea por la falta de espacios adaptados para este propósito o por la ausencia de metodologías apropiadas para recoger su opinión de forma segura y respetuosa.

Es urgente implementar políticas públicas efectivas para garantizar la celeridad de los trámites de adopción, protegiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes a tener un hogar, así como los derechos de quienes desean adoptar. La adopción debe asegurar el cuidado, protección, educación y afecto necesarios para el desarrollo integral de los menores, brindándoles las mismas oportunidades que a un hijo biológico.

CAPÍTILO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El análisis del marco jurídico ecuatoriano evidencia que se establece una base legal clara para el proceso de adopción constante en el Código Orgánico de la Niñez y la adolescencia; sin embargo, se identifican vacíos en cuanto a la definición de plazos específicos en la fase administrativa, a pesar de que el Ministerio de Inclusión Social y Económica elaboró y aprobó un Manual en donde constan plazos hay retrasos en los procedimientos; por lo que, se resalta la necesidad de fortalecer la normativa para garantizar mayor celeridad y efectividad en los procesos de adopción.

Del análisis realizado se concluye que, aunque el marco jurídico busca proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, existen vulnerabilidades durante el proceso de adopción, como la prolongación de los trámites administrativos y la falta de seguimiento efectivo; estas fallas pueden generar riesgos emocionales y sociales para los menores, quienes permanecen por largos periodos sin un entorno familiar adecuado. Es fundamental implementar medidas que prioricen el interés superior del menor en todas las etapas del proceso.

La eficiencia del procedimiento administrativo relacionado con la adopción es limitada debido a factores como la insuficiencia de recursos, la falta de personal especializado y la centralización de las Unidades Técnicas del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES); esto genera demoras significativas que afectan tanto a los adoptantes como a los menores.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda actualizar el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para incluir plazos específicos en la fase administrativa de adopción, con sanciones para el incumplimiento; asimismo, garantizar que el procedimiento sea ágil, transparente y priorice el Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de adopción.

Incrementar el número de Unidades Técnicas y dotarlas de recursos humanos y tecnológicos adecuados. Implementar programas de capacitación continua para el personal encargado del proceso de adopción y descentralizar los servicios para reducir traslados y burocracia; lo que permitirá una gestión más eficiente y equitativa a nivel nacional.

Establecer mecanismos de supervisión efectiva y evaluación periódica del proceso de adopción para garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores y la satisfacción de los adoptantes, lo que debería incluir la creación de un sistema de seguimiento digital que permita registrar cada etapa del trámite y detectar posibles retrasos o fallos en tiempo real, promoviendo mayor transparencia y responsabilidad institucional.

Bibliografía

Amnistía Internacional. (2022). Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.amnesty.org

Ávila, M. (2021). La adopción en Ecuador: Análisis de su marco jurídico y su implementación. Quito: Editorial Jurídica.

Amato, M. (2007). “La pericia psicológica en violencia familiar”. Buenos Aires-Argentina: Ediciones La Rocca.

Arias, M. (2002). “La conciliación en Derecho de familia”. Bogotá- Colombia: Legis.

Belucci, A. (2021). La protección integral en la niñez: Un análisis contemporáneo. Editorial Jurídica Andina.

Bolaños I. (2004) “Hijos Alienados y Padres Alienados. Asesoramiento e Intervención en las Rupturas Conflictivas”. I Congreso de psicología jurídica en red.

Carrillo, J. (2022). Niñez y vulnerabilidad en contextos de movilidad humana en Ecuador. Revista de Estudios Sociales, 34(2), 45-62.

Cevallos, P. (2022). Impacto emocional de los menores institucionalizados en espera de adopción. Quito: Ediciones Jurídicas.

Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional

Gualdrón, L., & Acosta, C. (2021). Protección integral de los derechos de la niñez: Un estudio comparado entre la legislación ecuatoriana y la convención internacional sobre los derechos del niño. Universidad Central del Ecuador.

Manual de Procesos de la Gestión de Adopciones Nacionales. MIES 2.1-SPE-DAEL-CP1-MP1.

Martínez, P., & García, L. (2023). La pobreza y su impacto en los derechos de la niñez en Ecuador. Revista de Políticas Públicas, 12(4), 45-63.

Martínez, P., & García, R. (2023). Pobreza infantil en Ecuador: Un análisis multidimensional. Revista Andina de Investigación Social, 15(3), 120-134.

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2003). Código de la Niñez y Adolescencia.

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2017). Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral: Informe técnico.

Molina, P. (2020). Protección integral de los derechos de los menores en Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Molina, R. (2020). La familia como derecho fundamental en el marco jurídico ecuatoriano. Quito: Corporación Jurídica Ecuatoriana.

Molina, R. (2020). El proceso de adopción en Ecuador y sus implicaciones jurídicas. Quito: Corporación Jurídica Ecuatoriana.

Molina, R. (2019). El proceso administrativo de adopción en Ecuador: Retos y oportunidades. Revista Jurídica Ecuatoriana, 12(3), 45-61.

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas.

Paredes, L. (2020). El impacto de la burocratización en el proceso de adopción en Ecuador. Revista de Derecho Familiar, 8(1), 33-50.

Paredes, L. (2021). El derecho a una familia y los retos del proceso de adopción en Ecuador. Revista de Derecho Familiar, 14(2), 21-38.

Paredes, L. (2021). Reformas necesarias en el proceso de adopción: Perspectivas desde la práctica legal en Ecuador. Revista de Derecho Familiar, 12(1), 33-49.

Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Secretaría Nacional de Planificación. (2021).

UNICEF. (2019). Historia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.unicef.org/

Quintero, M. (2018). El interés superior del niño en el derecho ecuatoriano. Cuenca: Editorial Jurídica Andina.

Quintero, M. (2019). El interés superior del niño y el derecho a la familia en la legislación ecuatoriana. Cuenca: Editorial Jurídica Andina.

Quishpe, J. (2021). Reformas necesarias para mejorar el proceso de adopción en Ecuador. Revista Jurídica del Ecuador, 10(2), 27-44.

Quishpe, J. (2020). La burocracia en el proceso de adopción en Ecuador: Retos y oportunidades. Revista Jurídica, 8(2), 27-44.

Quishpe, J. (2021). Violencia intrafamiliar y su impacto en los derechos de los menores en Ecuador. Revista Jurídica del Ecuador, 9(3), 33-45.

Quishpe, J. (2020). La adopción como mecanismo de protección de derechos de los menores en Ecuador. Revista Jurídica del Ecuador, 9(3), 33-45.

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025: Ecuador en transformación.

Suárez, F. (2020). Adopción y derechos de los menores: Un análisis desde la normativa ecuatoriana. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Suárez, F. (2020). Protección de los derechos de los menores en el sistema de adopción ecuatoriano. Quito: Universidad Central del Ecuador.

UNICEF. (2023). Situación de la infancia y adolescencia en el mundo. Recuperado de https://www.unicef.org/ecuador

Lexigrafía

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Suplemento 449 de 20 de octubre de 2008. Quito: Asamblea Constituyente.

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Publicado por Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003.

Infografía

https://accesoalajusticia.org/glossary/adopcion/